Resolución de una solicitud de subvención presentada por la Fundació Teatre Lliure – Teatre Públic de Barcelona

EF00503 / L0154 N-1601/26 Fundació Teatre Lliure – Teatre Públic de Barcelona-SDN

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia que tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas, entre las que se incluye como línea de actuación específica el apoyo a la internacionalización de la dramaturgia catalana y la difusión del repertorio y la creación teatral en catalán en el ámbito internacional.

Para dar cumplimiento a este objetivo, el Institut Ramon Llull trabaja activamente para llevar a cabo acciones que ayuden a difundir internacionalmente el teatro de texto y que posibiliten su llegada a otros países. Dentro de las líneas de proyección internacional se hace necesaria la creación de nuevos modelos de actuación, como el apoyo a iniciativas que ayuden a difundir la dramaturgia catalana en países considerados estratégicos. Para promover estas iniciativas, el Institut Ramon Llull establece convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para conseguir objetivos comunes y concede subvenciones, ayudas y becas basándose en criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como ayudas excluidas de concurrencia pública en los supuestos que permite la normativa general de subvenciones.

2. En fecha 5 de noviembre de 2026, Elisabet Orfila Puche, en nombre y representación de la Fundació Teatre Lliure – Teatre Públic de Barcelona (en adelante, el Teatre Lliure), solicita al Institut Ramon Llull una subvención por un importe de 25.000,00 € para contribuir a la financiación de las siguientes actividades de promoción del Teatre Lliure con motivo de su 50.º aniversario que se han llevado a cabo durante el año 2026:

- Gira de 14 funciones del espectáculo «L'imperatiu categòric», escrito y dirigido por Victòria Szpunberg, en el Teatro de la Abadía de Madrid.
- Encuentro de teatros de la red internacional europea Mitos21 en la sede del Teatre Lliure de Barcelona.

3. El Teatre Lliure es una de las instituciones escénicas de referencia de Cataluña y del Estado español. Desde su constitución, ha destacado por la promoción de la dramaturgia contemporánea, el apoyo a la creación artística y la proyección internacional de las artes escénicas catalanas. Su programación combina la producción propia con la colaboración con creadores de reconocido prestigio, contribuyendo de manera decisiva a la difusión de la cultura catalana en el ámbito internacional.

En el marco de la celebración de los 50 años de su fundación, el Teatre Lliure impulsa un programa especial de actividades destinado a poner en valor la trayectoria artística y el papel que ha desempeñado esta institución en la renovación y proyección de las artes escénicas catalanas durante las últimas cinco décadas. Esta conmemoración no solo tiene un carácter retrospectivo, sino que se plantea también como una oportunidad para reforzar el posicionamiento internacional de la entidad y ampliar sus redes de colaboración.

4. Una de las actividades enmarcadas en el 50.º aniversario de la fundación del Teatre Lliure ha sido la representación de la obra *L'imperatiu categòric*, escrita y dirigida por Victoria Szpunberg. El espectáculo ha formado parte de la programación del Teatro de la Abadía de Madrid, constituyendo una oportunidad estratégica para incrementar la visibilidad de la creación teatral catalana contemporánea ante profesionales, programadores y públicos de todo el Estado. El Teatro de la Abadía de Madrid es uno de los equipamientos escénicos más prestigiosos del Estado español y un espacio de referencia para la creación contemporánea. La presentación del espectáculo *L'imperatiu categòric* en este equipamiento ha representado una oportunidad destacada para reforzar la proyección exterior de la dramaturgia catalana contemporánea y favorecer la circulación de obras creadas en lengua catalana en los principales espacios teatrales del ámbito estatal. El Teatro de la Abadía acogió un total de 14 funciones de la obra entre el 17 de septiembre y el 4 de octubre de 2026.

La otra actividad que se enmarca en el 50.º aniversario del Teatre Lliure es el encuentro de teatros de la red internacional Mitos21 que se llevó a cabo en la sede del Teatre Lliure en Barcelona del 23 al 25 de octubre de 2026 con la participación de una veintena de teatros de distintos lugares (detallados en el Anexo 2). La pertenencia del Teatre Lliure a la red europea Mitos21 contribuye al establecimiento de relaciones de cooperación con equipamientos e instituciones culturales europeas de primer nivel, favoreciendo la internacionalización de las artes escénicas catalanas y la generación de futuras oportunidades de colaboración y movilidad artística.

5. El Teatre Lliure solicita al Institut Ramon Llull la subvención por un importe de 25.000,00 € para la financiación de parte de los gastos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en el Anexo 1:

- Recursos humanos (retribuciones brutas y seguridad social) del equipo artístico, técnico y actores de *L'imperatiu categòric*;
- El transporte de la escenografía de *L'imperatiu categòric*;
- El alojamiento del equipo artístico, técnico y actores de *L'imperatiu categòric* y de los participantes del encuentro de la red Mitos21;
- Los desplazamientos Barcelona-Madrid-Barcelona del equipo artístico, técnico y actores de *L'imperatiu categòric*;
- Los trabajos realizados por empresas externas asociados al equipo artístico y a la producción de *L'imperatiu categòric*.

6. En fecha 19 de noviembre de 2026, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada por el Teatre Lliure y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 19 de noviembre de 2026, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de 25.000,00 € a la financiación de los gastos solicitados que se detallan en el punto 5 de esta resolución de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en el Anexo 1.

Esta subvención nominativa está incluida en la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026 (DOGC núm. 9706, de 13 de julio de 2026), aprobada por el Parlamento de Cataluña el 2 de julio de 2026.

7. En fecha 19 de noviembre de 2026, la gerente del Institut Ramon Llull emite propuesta motivada favorable sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/4480006 CREACIÓ - A la Fundació Teatre Lliure -Teatre Públic de Barcelona y corresponde a la subvención nominativa establecida en la Ley 10/2026, de 16 de marzo, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026 (DOGC núm. 9706, de 13 de julio de 2026), aprobada por el Parlamento de Cataluña. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que, excepcionalmente, se pueden conceder subvenciones excluidas de concurrencia, siempre que se acredite la imposibilidad de concederlas en el marco de una convocatoria pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades que se vayan a desarrollar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. La Ley 10/2026, de 16 de marzo, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026 (DOGC núm. 9706, de 13 de julio de 2026) incluye la partida nominativa D/004/041/4480006 CREACIÓ - A la Fundació Teatre Lliure -Teatre Públic de Barcelona, dotada con VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

4. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

5. El artículo 13.2 e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull otorga a la persona titular de la dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo:

1. Otorgar al Teatre Lliure una subvención por un importe de 25.000,00 € para contribuir a la financiación de las siguientes actividades de promoción que ha llevado a cabo durante el año 2026:

- Gira de 14 funciones del espectáculo «L'imperatiu categòric», escrito y dirigido por Victòria Szpunberg, en el Teatro de la Abadía de Madrid.
- Encuentro de teatros de la red internacional europea Mitos21 en la sede del Teatre Lliure de Barcelona.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en el Anexo 1:

- Recursos humanos (retribuciones brutas y seguridad social) del equipo artístico, técnico y actores de *L'imperatiu categòric*;
- El transporte de la escenografía de *L'imperatiu categòric*;
- El alojamiento del equipo artístico, técnico y actores de *L'imperatiu categòric* y de los participantes del encuentro de la red Mitos21;
- Los desplazamientos Barcelona-Madrid-Barcelona del equipo artístico, técnico y actores de *L'imperatiu categòric*;
- Los trabajos realizados por empresas externas asociados al equipo artístico y a la producción de *L'imperatiu categòric*.

2. Establecer que el Teatre Lliure presente al Institut Ramon Llull, como máximo el día 30 de noviembre de 2026, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, en la que conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:
· Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
· Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.

· Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
· Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el desplazamiento, alojamiento y/o transporte de carga objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, deben adjuntarse los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso, debe poder verificarse el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, esta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, esta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:
· La identificación del beneficiario y del ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
· Concepto por el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
· En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.
No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación en la que se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

f) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requiera el Institut Ramon Llull.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada. En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje solo podrá aplicarse si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, el Teatre Lliure se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

-El Teatre Lliure se compromete a tener adaptados los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la anterior.

-De acuerdo con el artículo 363-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril, cumplir el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, a la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. La autorización para efectuar estas comprobaciones de oficio consta en la solicitud de subvención presentada al Institut Ramon Llull por la persona beneficiaria.

4. El Teatre Lliure dará a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull incluyendo la reproducción del logotipo del Institut Ramon Llull en el sitio web y otros soportes de comunicación, respetando las normativas de aplicación gráfica del logotipo del Institut Ramon Llull.

5. Establecer que el Teatre Lliure se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias. Asimismo, está sujeto al régimen de control y seguimiento previsto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día del mes siguiente en que se produjo la notificación.

Barcelona, 24 de noviembre de 2026

Anna Guitart Ferrer
La directora del Institut Ramon Llull

institut ramon llull

ANEXO 1

Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Recursos humanos (retribuciones brutas y Seguridad Social del personal fijo o eventual contratado)	49.714,66	Subvención Institut Ramon Llull	25.000,00
Transportes	5.330,00	Recursos propios del solicitante	1.019,30
Alojamiento	21.164,54	Otros ingresos	57.200,00
Desplazamientos	1.430,10		
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	5.580,00		
TOTAL	**83.219,30**	**TOTAL**	**83.219,30**

ANEXO 2

Teatros de la red internacional europea Mitos21 que participaron en el encuentro que se llevó a cabo en la sede del Teatre Lliure en Barcelona del 23 al 25 de octubre de 2026:

1. Berliner ensemble, Berlín,
2. Burgtheater, Viena,
3. Comédie de Genève, Ginebra
4. Dailes Teātris, Riga
5. Danish National School of Performing Arts, Copenhague,
6. Dramaten, Estocolmo,
7. Düsseldorfer Schauspielhaus, Düsseldorf
8. Finnish National Theatre, Helsinki
9. Internationaal Theater Amsterdam, Ámsterdam
10. Katona József Színház, Budapest
11. Det Kongelige Teater, Copenhague
12. Lithuanian National Drama Theatre, Vilnius
13. National Theatre, Londres
14. Odéon - Théâtre De L'europe, París
15. Stary Teatr, Cracovia
16. Teatro Stabile Di Torino
17. Teatro Nazionale, Turín
18. Thalia Theater, Hamburgo
19. Toneelhuis, Amberes
20. Universität Mozarteum, Salzburgo